

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA EDITORIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su conservación que deberá verificarse cada año.

Se suscribe en la Imprenta de la DIFUSION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas: lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 23 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud:

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.

Habiendo llegado á mi conocimiento que en algun pueblo de esta provincia se sometía á fumigaciones innecesarias á personas procedentes de puntos limpios, recuerdo á todos los Alcaldes de la provincia el exacto cumplimiento de mis disposiciones anteriores, advirtiéndoles que en la primera infracción de cualquiera de ellas, aplicaré al que no las cumpla estrictamente, la multa para que me autorizan las disposiciones vigentes; y que todo caso de detención arbitraria de una persona cualquiera, que hasta ahora no ha ocurrido en esta provincia, será sometido á los tribunales y exigida la responsabilidad criminal al Alcalde que no ampare el libre tránsito.

La fumigación se aplicará exclusivamente á las personas y ropas procedentes de puntos infestados, dejándoles libre la entrada una vez cumplida esta precaución, sin más treguas ni dilaciones.

Respecto del paso de los segundos á Galicia recuerdo también á los Alcaldes el cumplimiento exacto de

las órdenes dictadas por este Gobierno civil.

Leon 24 de Agosto de 1885.

El Gobernador,
Conrado Solsona.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en circular de 14 del actual, me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento, por Real orden fecha 18 del actual, dice á este de la Gobernación lo siguiente:

Publicándose la Gaceta Agrícola de este Ministerio, en virtud de lo prevenido en el art. 10 de la ley de 1.º de Agosto de 1876 y siendo justo que al contratista de esta publicación, se le preste la cooperación que necesita para llenar los fines de su Empresa; S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido mandar significar á V. E. como de su Real orden lo varifico, la conveniencia de que por el Ministerio de su digno cargo, se escite el celo de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos á quienes es obligatoria según la ley la suscripción á la Gaceta Agrícola, á fin de que en el abono del importe de sus suscripciones no den lugar á retrasos que perjudicarian los intereses de la mencionada Empresa, dificultando la marcha de tan útil publicación.

Lo que he ordenado insertar en el BOLETIN OFICIAL, para que los señores Alcaldes hagan saber á los Ayuntamientos el interés y efectos que les reportaría la circular, me se interesa.
Leon Agosto 20 de 1885.

El Gobernador,
Conrado Solsona.

SECCION DE FOMENTO.

Deslinde de montes.

Terminadas las operaciones de deslinde de los montes públicos llamados «Rio de Trabas, Rudicales y Traslago», pertenecientes á los pueblos de Paradifña y Pobladora, en el Ayuntamiento de Paradaseca; he acordado hacerlo público á medio del presente para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes dentro del plazo de 15 días, que al efecto señala el art. 34 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, siendo de advertir que aquél empezará á contarse desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Fomento de este Gobierno, para conocimiento de las corporaciones ó particulares á quienes interese.

Leon 20 de Agosto de 1885.

El Gobernador,
Conrado Solsona.

MINAS.

D. CONRADO SOLSONA Y BASELGA, LICENCIADO EN AMBOS DERECHOS Y GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Ruperto Sauz, vecino de Paris, residente en Villamanin, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy á

las diez de su mañana una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de hierro llamada Elvira, sita en término del pueblo de Valdesamario, Ayuntamiento del mismo nombre, paraje que llaman la peña del gato, y linda al N., S., E. y O. terrenos de aprovechamiento común; hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de la cueva llamada del gato, desde ella se medirán 100 metros al N. y colocará la 1.ª estaca, de ésta 300 al E. y se colocará la 2.ª estaca, de ésta al S. 200 metros colocadosa la 3.ª estaca, de ésta al O. se medirán 600 metros donde se colocará la 4.ª estaca, de ésta al N. 200 metros y se colocará la 5.ª estaca y de ésta al E. 300 metros, con lo cual queda cerrado el perímetro.

Y no habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, ha admitido condicionalmente por decreto de este día la presente solicitud sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 13 de Agosto de 1885.

Conrado Solsona.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio medio que han alcanzado en esta provincia los artículos de consumo durante el mes de Abril último.

PUEBLOS.	GRANOS.				LEGUMBRES.		CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Hecdlitro.				Kilogramo.		Litro.			Kilogramo.			Kilogramo.	
	Trigo.	Cebada.	Garbanos.	Maiz.	Garbanos.	Arroz.	Leite.	Vino.	Aguardiente.	Yaca.	Carnes.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.
Astorga.....	13 »	9 50	11 »	» »	» 45	» 65	1 08	» 43	» »	» 98	» 98	1 30	» 04	» 03
La Bañeza.....	15 39	9 11	11 13	» »	» 47	» 64	1 03	» 37	» 77	1 09	» 98	2 17	» 01	» 01
La Vecilla.....	15 37	10 62	12 »	» »	» 62	» 72	1 »	» 50	1 »	1 »	1 »	2 12	» 05	» 05
Leon.....	17 12	10 61	13 06	» »	» 69	» 80	1 10	» 49	» 99	1 39	1 39	4 30	» 05	» 05
Murias de Parques.....	18 50	13 »	14 50	» »	» 75	» 75	1 »	» 50	1 »	1 »	1 »	2 »	» 05	» 04
Ponferrada.....	15 70	8 50	10 10	» »	» 46	» 75	1 13	» 40	» 75	1 20	1 20	2 »	» 12	» 12
Riaño.....	19 »	14 »	13 »	» »	» 50	» 35	1 20	» 50	1 »	» 90	» 90	1 80	» 06	» 04
Sahagun.....	17 37	12 50	12 75	» »	» 85	» 75	1 10	» 30	» 70	1 30	1 30	2 50	» 05	» 05
Valencia de D. Juan.....	17 »	9 »	12 25	» »	» 50	» 1	1 25	» 25	» 60	1 »	1 »	2 »	» 05	» 05
Villafranca del Bierzo.....	19 81	9 91	12 61	» »	» 57	» 62	1 19	» 30	» 74	1 »	1 »	2 »	» 08	» 08
TOTAL.....	168 20	106 95	122 49	» »	5 86	5 83	11 08	4 04	7 55	10 86	9 75	22 69	» 56	» 52
Precio medio general.....	16 82	10 69	12 24	» »	» 58	» 64	1 10	» 40	» 83	1 08	1 08	2 26	» 05	» 05

RESUMEN.

PRECIOS.	Hecdlitro.	LOCALIDADES.	
	Pesetas. Cs.		
TRIGO.....	Máximo.....	19 81	Villafranca del Bierzo
	Mínimo.....	13 »	Astorga
CEBADA.....	Máximo.....	14 »	Riaño
	Mínimo.....	8 50	Ponferrada

Leon 11 de Mayo de 1885.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Juan B. Orta y Ruiz.—V.º B.º.—El Gobernador, CÁRCOVA.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEON.

Consumos.

Circular.

Habiendo vencido el 5 del actual el plazo para verificar el pago del primer trimestre de consumos de este año económico, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, por tercera y última vez, que ingresen en las áreas del Tesoro dicho trimestre, á fin de evitar que el día 1.º de Setiembre próximo, expida esta Administración el oportuno apromio contra los que resulten morosos.

Leon 20 de Agosto de 1885.—El Administrador, José Ruiz Mora.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de
San Justo de la Vega.

Terminado el repartimiento de consumos y cordeles para el presente año de 1885-86, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de ocho dias, para que todo el que se halle gravado en su cuota lo manifieste y exponga las razones que á su favor halle, y trascurrido dicho plazo no serán oídas.

San Justo de la Vega 16 de Agosto

de 1885.—El Alcalde, Eugenio Abad.

Alcaldía constitucional de
El Burgo.

Se halla terminado y expuesto al público en la respectiva Secretaría, el reparto de consumos de este Ayuntamiento, correspondiente al año económico actual, dentro de cuyo plazo, podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenientes.

El Burgo 16 Agosto de 1885.—Por el Alcalde, Camilo Baños.

Alcaldía constitucional de
La Bañeza.

El día 16 de este mes, se extravió de los pastos de la villa, una yegua pelo negro, de seis cuartas y media, cola corta, de 6 á 7 años de edad, de la pertenencia de Patricio Gonzalez, vecino de La Bañeza.

La persona que tenga noticia de su paradero, lo pondrá en conocimiento de esta Alcaldía.

La Bañeza 19 de Agosto de 1885.—El Alcalde, José de Mata.

Alcaldía constitucional de
Brazuelo.

El día 11 del corriente desaparición del pueblo de Quintanilla, Ayuntamiento de Brazuelo, un pollino de la propiedad de Estefania Perez, cuyas señas son: edad cerra-

da, alzada 5 cuartas poco más ó menos, pelo negro y el hebedero blanco, con un lunar más negro en las ancas, estaba desherrado; el que lo entregue á su dueño ó al Alcalde de Brazuelo, se le abonarán los gastos causados y se le gratificará.

Brazuelo 16 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Julian Calvo.

Alcaldía constitucional de
Castrillo de los Polvazares.

El vecino de este pueblo D. Tomás Salvadores Alonso, me comunica, que en la noche del 13 al 14 del corriente, encontró en la carretera entre Pozuelo y Valcabado del Páramo, una cerda maniatada, negra, con una lista blanca que le cruza la espalda, que tendrá como dos meses, la que se halla en poder del dicho D. Tomás Salvadores.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento del dueño y pase á recogerla que lo será entregada, previo pago de los gastos de manutención.

Castrillo de los Polvazares 17 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Francisco Crespo.

Alcaldía constitucional de
Los Barrios de Luna.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión de este día, ha acordado la enagenacion de los terrenos sobrantes de la via pública siguientes:

1.º Un pedazo de terreno, en término de Vega de Perros, sitio de la cabecera del soto, que mide 40 piés de largo y 20 de ancho, linda N. y P. con ejido; S. calle Real y al E. camino forero, bajo el precio de tasacion de 2 pesetas.

2.º Otra pequeña parcela en el pueblo de Mora, en la calle empedrada que mide de largo 38 piés y de ancho por la parte S. 13 piés y por la parte N. 8 piés, linda dicha parcela al E. con calle pública, S. casa de José Gutierrez, N. casa de Juan Gonzalez y al P. huerto de Tomás Suarez, todos vecinos de Mora, tasada en 2 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala consistorial de Ayuntamiento el día 30 del corriente mes á las doce de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, admitiéndose pujas á la llana, no admitiendo ninguna que no cubra el precio de tasacion.

Los Barrios de Luna 16 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

D. Marcelo Lopez Robles, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Garrafe.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, he acordado proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á los sujetos que se hallan en descubierta del pago de la contribucion territorial é impuesto equivalente á los de sal de este distrito municipal correspondientes varios trimestres de los años económicos de 1882 al de 1885

inclusive y en su virtud tendrá lugar el público remate en las casas consistoriales el día 6 de Setiembre y hora de las doce de su mañana; cuyos bienes con la tasación que se les ha dado son:

De la propiedad de D. Benito Flores Gonzalez, una casa en el pueblo de Garrafe de plantas baja cubierta de teja con su corral y puertas de calle, que linda O. M. y N. con finca y casa de Agustín Suarez de la misma vecindad y P. con calle, tasada en 325 pesetas.

De D. Isidoro Díez Velez, un prado secano á Valdecarrro término de Garrafe cabida de 1 fanega y 4 celemines linda O. con tierra de Eugenio Lopez Blanco, M. otra de Joaquín Gonzalez, N. otra de Victoria Blanco, vecinos del mismo Garrafe y P. con otra de Manuel Velez Gonzalez, vecino de Fontanos tasado en 200 pesetas.

De D. Santiago Florez, una tierra triguera regadía al sitio llamado el Gorgojo término de San Felis de Torio, cabida de 1 fanega y 4 celemines linda O. con terreno de Villaverde de Arriba M. tierra de D. Cipriano Garcia, vecino de Leon, P. con terreno comun de S. Feliz y N. con finca de los herederos de D. Bernardo Rodriguez, vecino que fué de Villanueva del Arbol, tasada en 300 pesetas.

De D. Gaspar Balbuena Tascón, un prado regadío á la Vega término de Villaverde de Arriba, cabida una fanega, linda O. con finca de herederos de D. Antonio Carcedo, M. con finca de D. Antonio Chicarro, vecino de Leon, P. y N. los mismos herederos de D. Antonio Carcedo, tasada en 300 pesetas.

De D. Antonio de Robles Florez, un prado regadío al sitio titulado el Redondal término de Ruiforco cabida de 8 celemines linda O. prado de Cayetano Lopez, M. con el mismo Cayetano P. con Maria Blanco vecinos de Ruiforco y N. finca de Pedro Florez, vecino de la Flecha tasado en 180 pesetas.

De D. Tomasa Garcia, una tierra triguera secano á la Vallina término de Fontanos cabida de 8 celemines linda O. otra de Antolin Camino M. herederos de Manuel Gonzalez N. otra de herederos de Benito Lopez vecinos de Fontanos y P. terreno comun tasada en 20 pesetas.

Otra ídem á Juan Cordera en el mismo término cabida 8 celemines linda O. otra de Josefa Bayon M. y N. terreno comun P. herederos de Manuel Gonzalez, tasada en 24 pesetas.

Otra ídem á la linar en el mismo término cabida de una fanega linda O. finca de herederos de Manuel Gonzalez, M. otra de Juan Gonzalez P. y N. con terreno comun del pueblo tasada en 60 pesetas.

De D. Marcelo Armengol, vecino de Leon, un prado á los Campos término de Abadengo, regadío cabida de 2 fanegas y 6 celemines linda O. finca del Marqués de San Isidro M. con calle del Soto P. herederos de Gabriel Lopez, vecino que fué de Palacio de Torio y N. con otra de D. Pablo Florez, vecino de Leon, tasado en 1.250 pesetas.

De D. Pedro Diaz de Bedoya, un prado titulado el largo, en término de Ruiforco cabida de 7 fanegas y 3 celemines linda O. con calle real M. tierra de D. Matías Díez, vecino de Cirmones P. finca del mismo Bedoya y N. con huerta de Fausto Gon-

zalez, vecino de Ruiforco, tasado en 2.000 pesetas.

De D. Ambrosio Alonso, una tierra triguera secana en término de San Feliz al sitio llamado el Fresno cabida 2 fanegas y 8 celemines linda O. finca de Casimiro Alvarez, N. con otra de Aniceto Balbuena vecinos de San Feliz P. con Riosquillo y M. con otra de D. Elias de Robles vecino de Leon, tasada en 200 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien de los deudores, los cuales podrán satisfacer sus cuotas antes de dicho acto si quieren evitar la venta: advirtiendo que en el remate serán admitidas posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Garrafe á 9 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Marcelo Lopez.—El Comisionado, Manuel Garcia.

JUZGADOS.

D. José Rodriguez Radillo, Abogado y Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido, accidentalmente.

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho, como inmediatos sucesores, á la mitad reservable de los bienes del vínculo á mayorazgo, fundado por D. José Machado Díez, vecino que fué de Villademor de la Vega, en testamento otorgado en venticho de Setiembre de mil setecientos cuatro, ante el Escribano de la misma villa D. Lucas de Morales, para que comparezcan á deducirle en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, haciéndose constar que á la obtención de dicho vínculo fueron llamados D. Juan Machado, sobrino del fundador y sus hijos; y á falta de ellos los de D. Juana Machado y D. Ambrosio Borbujo; y que se ha promovido el juicio, para la adjudicación, por D. Maria de los Santos Frias y Enriquez, como heredera del último poseedor D. Carlos Frias y Enriquez y tercera neta del sobrino del fundador el ya indicado D. Juan Machado.

Dado en Valencia de D. Juan á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Rodriguez Radillo.—El Escribano, Manuel Garcia Alvarez.

D. José Rodriguez Radillo, Abogado y Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido, accidentalmente.

Por el presente se hace saber: que el día diez de Setiembre próximo á las doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Valdevimbre, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que á continuación se expresan, embargados á D. Eusebio Ordás, vecino de dicho pueblo, con motivo de los autos ejecutivos que le promovió el Procurador D. Francisco de Juan, en representación de D. Manuel Martínez Garrido, sobre pago de novecientos treinta y siete pesetas con cincuenta céntimos y costas, en atención á no haber sido suficientes los embargos y ven-

didos anteriormente, como consta en autos y son los siguientes.

Pesetas.

1.º Un barcillar, en término de Valdevimbre, al sitio que llaman concejil, hace tres celemines, linda Oriente D. Patricio Alonso, Mediodía D. Luciano Alonso Argüello, Poniente D. Vicente Gonzalez y Norte D. Santiago Ordás Garcia, justipreciado en setenta y cinco pesetas. 75

2.º Otro en dicho término al valle grande, de dos heminas, linda Oriente don Pedro Gonzalez, Mediodía D. Josefa Alonso, Poniente D. Eugenio Alvarez y Norte Camino, tasado en cuatrocientas pesetas. 400

3.º Una viña en el propio término á los lobos, de tres heminas, linda Oriente don José Martínez, Mediodía don Manuel Ferrero, Poniente camino y Norte sale en pico, en ciento cincuenta pesetas. 150

4.º Una huerta de aramo en el mismo término, hace media hemina, linda Oriente D. Santos Rey; Mediodía don Juan Antimio, Poniente don Fabian Alonso, de Benazole y Norte D. Isidoro Gonzalez, tasada en cincuenta pesetas. 50

5.º Un barcillar en el mismo término á los ponjoles, de una hemina, linda Oriente D. Felipe Ordás, Mediodía camino, Poniente D. Juan Casado y Norte D. Santiago Ordás Garcia, tasado en doscientas veinticinco pesetas. 225

6.º Otro en el mismo término en el sitio de las cordobas, de dos heminas, linda Oriente D. Lorenzo Borrás, Mediodía D. Inés Rey, Poniente D. Santiago Ordás Garcia y Norte D. Zoilo Fernandez, en ciento cincuenta pesetas. 150

Lo que se hace público para que los que quieran interesarse en la compra de los bienes deslinados en la forma indicada, concurren en el día y hora predichos en cualquiera de los locales designados, en donde se admitirán todas las posturas arregladas á derecho, previa la consignación del diez por ciento. Debiendo hacerse constar que no existen títulos de propiedad, pero que se supliran en la forma que la ley preceptúa.

Dado en Valencia de D. Juan á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—José Rodriguez Radillo.—El Escribano, Manuel Garcia Alvarez.

D. Cuyo Balbuena y Lopez, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á D. Francisco Cervera Carballo, hijo de D. Joaquin y de D.ª Josefa, soltero, de 24 años de edad, empleado cesante del ramo de Correos, natural y domiciliado en esta capital y cuyo paradero actual se ignora, presumiéndose se halle en la de Valladolid, para que en el término de 10 días á contar desde

la insercion de ésta en la *Gaceta de Madrid*, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, á fin de prestar declaración de inquirir y notificarle el auto de prisión dictado en la causa que contra el mismo se instruye por extravío de un certificado impuesto en Gijón, por los Sres. Velasco y Compañía, á la consignación de los Sres. Vega y Veiga, de la Coruña, aperechido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que habiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sugeto poniéndole caso de ser habido, con las precauciones debidas á mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Leon á 18 de Agosto de 1885.—Cayo Balbuena Lopez.—Por mandado de su señoría, Maximino Galán.

D. Mapalico Gonzalez Perez, Juez de primera instancia de La Vecilla y su partido.

Hago saber: que por el presente y segundo edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que ha dejado á su fallecimiento, el Teniente que fué del Batallón de Cazadores de Colon, núm. 3, D. José Fernandez Viñuales, natural de La Robla, hijo de D. Antonio y D.ª Felipa, ocurrido en el punto denominado Naranjo, de la jurisdicción de Bayamo, el día 10 de Setiembre de 1873, para que por sí ó por medio de legítima representación, se presenten en dicho Juzgado á deducir el que les asista referente á los citados bienes.

La Vecilla y Agosto 17 de 1885.—Mapalico Gonzalez Perez.—Por mandado de su señoría, Julian M. Rodriguez.

D. Mariano Ulla Focitos de Bendaña, Juez de instrucción del partido de Monforte.

Por el presente edicto hago público: que instruyo causa criminal en averiguación de los autores del robo de la iglesia parroquial de San Martín de Boveda, verificado en una de las noches de los días 29 ó 30 de Junio último. Levándose los malhechores las alhajas y efectos que al final se expresan, y en la cual he acordado exhortar por el presente edicto á todas las autoridades, para que se dignen por los medios que en buen celo les sugiera, procurar la busca de dichos efectos y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren, requiriéndolas á ello en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

Monforte Julio 21 de 1885.—Mariano Ulla Focitos.—De orden de su señoría, José Rodriguez Costa.

Efectos robados.

Una corona de la Virgen del Rosario, de níquel, que tenía por base 10 centímetros y 5 milímetros, de altura 12 centímetros aproximadamente, formando 4 arcos floreados en el mismo metal, con una cruz en su remate, y la cual pesará una libra próximamente.

Dos bolas y una cruz del estandarte, también de níquel, lisas y sin molduras, de dos libras y media de peso poco más ó menos.

Unos pendientes y un aderezo de plata, dorados, de forma al uso de la antigua española, sin molduras y de peso de 10 gramos próximamente.

Una caldera nueva de metal blanco, del agua bendita, de 20 centímetros poco más ó menos de altura y 40 de ancho en su parte superior y tenía de molduras, entre otras varias, un círculo de estrellas.

Y como unos 30 reales en dinero de la caja de las Animas.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) el Licenciado D. Julian Ordoñez Prado, Juez de instrucción de esta villa de Reinosa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Maria Torices, natural de Aldea de Ebro, en este partido judicial y de 76 años de edad, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 9 días, á contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirla declaración indagatoria, en causa que contra la misma y otros varios me hallo instruyendo por corta y sustracción de maderas, previéndola que si así lo hiciera se la oirá y administrará justicia y en otro caso será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á las agentes de la policía judicial, procuren la busca de la Citada Maria Torices, y siendo habida la pongan á disposición de este Juzgado.

Dado en Reinosa á 11 de Agosto de 1885. — Julian Ordoñez. — Por mandado de su señoría, Timoteo Lucio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Agencia del Banco de España para la recaudación de Contribuciones.

Terminando el día 25 del corriente mes, la cobranza á domicilio en esta capital de las contribuciones territorial é industrial, por el primer trimestre del presente año económico, se abre otro nuevo plazo hasta el 28, para que los que no hayan pagado en su domicilio, acudan á hacerlo á la oficina de recaudación sin recargo alguno, de nueve de la mañana á dos de la tarde.

Leon 22 de Agosto de 1885.—El Agente interino, Cayo Boada.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hago saber: que por disposición del E. S. Director general de Administración y Sanidad militar de 12 del actual se ordena la contratación en subasta pública de los artículos de suministro necesarios durante un año en la Factoría de subsistencias de Valladolid á contar desde 1.º de

Octubre del año actual á 31 del mismo mes de 1886 y calculándose necesarias para el suministro del Ejército y Guardia civil en la expresada Factoría en dicho periodo las cantidades de harina para pan de hospital, trigo, cebada y paja para pienso que determina el cuadro expresivo que figura al pié de este anuncio, se convoca á una pública y formal licitación que tendrá lugar en esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de Guerra de Avila, Leon, Oviedo, Palencia, Salamanca, Zamora y en la comisión de compras establecida en la villa de Arévalo, el día 5 del próximo mes de Setiembre á las once de la mañana, todo con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratación para el servicio de guerra aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881 y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en esta Intendencia y Comisarias de los puntos citados todos los días no feriados desde las nueve á las doce de la mañana, debiendo advertirse que las cantidades de los artículos citados objeto de la contratación podrán aumentarse ó

disminuirse según lo reclamen las necesidades del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello oncenso sin raspaduras ni enmiendas, exhibiendo sus autores la cédula personal y los apoderados además de este poder otorgado, en forma á su favor. Dichas proposiciones podrán hacerse por la totalidad ó por uno determinado, debiendo unirse á ellas el talon que acredite haberse hecho el depósito de la cantidad que se marcará en el pliego de precios límites que figura á continuación del estado expresivo de las cantidades de artículos que se desea contratar.

El tribunal de subasta se hallará reunido con media hora de anticipación á aquella en que se ha de celebrar el acto con objeto de recibir las proposiciones que se presenten en pliego cerrado, las que se irán numerando por el orden en que sean entregadas, en la inteligencia que una vez dada la hora señalada para la subasta no se admitirán más ni podrá retirarse ninguna de las presentadas.

Valladolid 19 de Agosto de 1885. — José J. Novilles.

acompañando como garantía de mi compromiso el documento de depósito por la cantidad marcada en el pliego de precios límites.

Pesetas.

- Harina de 1.º para pan de Hospital á tantas pesetas quintal métrico (en letra).....
 - Trigo á tantas pesetas el hectolitro.....
 - Cebada á id. id. id.....
 - Paja para pienso á tantas quintal métrico.....
- (Fecha y firma del proponente.)

Comisaría de Guerra de Leon.

Estado de los precios límites que han de regir en la subasta del servicio de utensilios de esta plaza que ha de celebrarse el día 26 del actual, á las once de su mañana y que abonará la Administración militar al contratista de dicho servicio.

Pesetas.

- Por cada cama que se suministre mensualmente y juego de utensilios de oficial, tropa, cuartel ó guardia.... 0,77
- Por cada litro de aceite de olivo de segunda clase.... 1,00
- Por cada quintal métrico de carbon de encina..... 12,90
- Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta..... 287'00

Leon 22 de Agosto de 1885.—El Comisario de Guerra, Francisco Moreno.

ANUNCIOS PARTICULARES.

SE VENDE

en esta Imprenta al precio de cuatro reales, el Suplemento al BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 20 de Julio último, que contiene la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Para amanecer el día 20 de este mes, desapareció de la casa de Joaquín Flecha, vecino de Garrafe de Torío, una potra de 17 meses de edad, paticalzada del brazo izquierdo y del pié, cabeza acarnerada, una raya blanca en la frente y de 7 cuartas poco más ó menos. La persona que la haya recogido dé razón á dicho Joaquín Flecha.

DENTICINA INFALIBLE

Lo saben las madres. Ni un niño se muere de la dentición, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue la diarrea y accidentes, robustece á los niños y los descananja. Una caja 12 rs., que remite por 14 el autor P. F. Izquierdo, Madrid Sacramento 2, botica y plaza de la Villa 4, por mayor, y en todas las boticas y droguerías de España y en todas las de Leon y provincia.

Harina 1.º para pan de Hospital		Trigo		Cebada		Paja	
Anticipo.	Quantal.	Precio de la unidad.	Importe.	Total.	que debe depositarse para tomar parte en el pliego que se sigue proporcionalmente.	que debe depositarse para tomar parte en el pliego que se sigue proporcionalmente.	que debe depositarse para tomar parte en el pliego que se sigue proporcionalmente.
186 quintales métricos.....	186 q. métr.	29'10 pesetas	5.383'50	5.383'50	270 pesetas	270	270
186 quintales métricos.....	186 q. métr.	17'17 pesetas	506.851'95	506.851'95	35.300 pesetas	35.300	35.300
186 quintales métricos.....	186 q. métr.	9'78 pesetas	147.678	147.678	7.300 pesetas	7.300	7.300
186 quintales métricos.....	186 q. métr.	2'60 pesetas	44.324	44.324	2.200	2.200	2.200

PRECIOS LIMITES.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... número..... para contratar el suministro de primoras materias con destino á la Factoría de subsistencias de Valladolid á con-

tar de 1.º de Octubre del año actual á 31 del mismo mes de 1886 y un mes más si conviniere á la Administración militar; me comprometo á entregar en dicha Factoría (tal ó tales artículos) bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones á los precios siguientes,